



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No.2470

Medio de control	Acción de Grupo
Demandante	Guillermo Gómez Cardona y otros
Demandado	Municipio de Guarne y otro
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00530 00
Asunto	Ordena oficiar

El pasado 26 de junio de 2013, fue presentada demanda en ejercicio de la acción de grupo de qué trata el artículo 145 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 472 de 1998, instaurada por el señor Guillermo Gómez Cardona en nombre propio y en nombre de Gustavo Adolfo Gallego Carvajal, Luz Eugenia Arias Zapata, Ricardo Ospina Gallego, Sandra Milena Rodríguez Montoya, Mauricio de Jesús Rodríguez Montoya, Edwin Eli Ospina Gallego, María Yolanda Carrión, Mary Luz Vélez Carrión, Mónica Patricia Mesa Londoño, Riniver Yohana Padilla Castro, María Dioselina Ospina Arango, Pedro Claver Gallego Villegas, Juan Fernando Rivera Loaiza, Sonia del Carmen Vásquez Arango, Diana Marcela Gutiérrez Herrera, Astrid Milena Henao Iral, Everardo Flórez García, Hadyth Milena Cardona Marín, Diego Lara Berrio, Cesar Augusto Llano Hernández, Ehimann Restrepo Flórez, Luz Ángela López Henao, Francisco Javier Sierra Velásquez, Diana Patricia Rivera Vergara, Juan Carlos González Vanegas, Luz Neyi Osorio López, Cristina María Herrera Gallego, Natalia Lucia Ramírez, Luz Marina Aristizabal, Ubeimar Alexander Yepez Gallego, Edwin Alberto Yepez Gallego, Lizzeth Yulima Maron Ochoa, Elvia de Jesús Ochoa Gil, Willian Enrique Estrada Tapasco, Diana Catalina Gallego Llano, Ana Alexandra Gómez Flórez, Yaneth Orbany Cardona Franco y Sebastián Yepes Gallego, en contra del Municipio de Guarne y la Junta de Acción Comunal María Auxiliadora del barrio María Auxiliadora de Guarne. Sin embargo revisado el Sistema de Gestión Judicial con que cuenta los Juzgados Administrativos de Medellín, se encontró que en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Medellín cursa una acción de Grupo en contra de las mismas entidades demandas y al parecer por los mismos hechos que en el proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, antes de proceder el despacho con las diligencias, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Medellín, a fin de que en

el menor tiempo posible informe si la acción de grupo que cursa en ese Juzgado bajo el radicado N° 05001 33 33 004 2013 00162 00, tiene relación con los hechos acaecidos el 16 de abril del año 2009 en el Municipio de Guarne Antioquia, donde se presentó el supuesto incumplimiento de la urbanización, construcción y entrega de las viviendas de interés social, proyecto la Brizuela, en el Municipio de Guarne Antioquia. De igual forma se indicará los integrantes de las partes activa y pasiva, así como la fecha de admisión y notificación del proceso y la etapa procesal en que se encuentra.

Por secretaría remítase el oficio ordenado con destino al Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Medellín.

### **NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de noviembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria